

0000007990

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 322

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 630

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 23 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 23 de enero de 2018 16:00

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1308175874	CEPEDA SOLORZANO JAIRÓ ALONSO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1300669841	MACIAS MENDOZA RAMÓN VICENTE	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------	---------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de enero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2173248000	11/12/2017 11:35:52	64640	600.00 m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Unificación de dos lotes de terrenos signados con los números VEINTICUATRO y VEINTICINCO de la Manzana "A" de la Lotización Carmelita número Cuatro de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, los mismos que se unifican en un solo cuerpo cierto. Con las siguientes medidas y linderos son los siguientes: POR EL FRENTE: Veinte metros y calle pública; POR ATRAS: Veinte metros y lote número 21; POR EL COSTADO DERECHO: Treinta metros y terrenos de Zoila Zabálú; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: treinta metros y lote número 26 de la misma manzana. Lote de terreno que tiene una Superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 m2).

Dirección del Bien: Lote No. 24 y 25 de la Manzana "A" de la Lotización Carmelita

Superficie del Bien: 600.00 m2.

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:**COMPRAVENTA**

terrenos signados con los números VEINTICUATRO y VEINTICINCO de la Manzana "A" de la Lotización Carmelita número Cuatro de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: mayra_cavallos

Sigue

martes, 23 de enero de 2018

Pag 1 de 1

11500000

11500000



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000007991

2018	13	08	05	P00127
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

**QUE OTORGA RAMON VICENTE MACIAS MENDOZA A FAVOR
DE JAIRO ALONSO CEPEDA SOLORZANO**

CUANTÍA: USDS 40.000,00

**CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTÉCA ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: QUE OTORGA
JAIRO ALONSO CEPEDA SOLORZANO A FAVOR DEL BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
"BIESS".**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, doce (12), de Enero del año dos mil dieciocho, / ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:

UNO.- El señor **RAMON VICENTE MACIAS MENDOZA** (divorciado), legalmente representado mediante poder especial otorgado a favor de la señora **FÁTIMA ALEXANDRA LOPEZ MUÑOZ**, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, para efecto de notificaciones se consigna: Dirección: Calle 9 y avenida 19, Manta. Teléfono: 052627136. Correo electrónico: yara_03@hotmail.com;

DOS.- El señor **JAIRO ALONSO CEPEDA SOLORZANO**, soltero, para efecto de notificaciones se consigna: Dirección: Atrás del SECAP, talleres Villacis. Teléfono: 0995802145. Correo electrónico: jcepeda@puertomar.com.ec; y,

TRES.- El Ingeniero

10050000

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **RAMON VICENTE MACIAS MENDOZA**, legalmente representado mediante poder especial otorgado a favor de la señora Fátima Alexandra Lopez Muñoz, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le podrá designar como **"EL VENDEDOR"**; por otra parte, comparece el señor



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000007992

JAIRO ALONSO CEPEDA SOLORZANO, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar como **"EL COMPRADOR"**; **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un bien inmueble adquirido así: **Uno.-** Con fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en la que los cónyuges **Néstor Luigi Montalván** y **Joséfa Pilar Guillen Arteaga de Montalván** representados legalmente por la señora **Alida Galarza López** en calidad de Mandataria, venden a favor del señor **Ramon Vicente Macias Mendoza**, un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia urbana **Tarqui** del cantón Manta, un lote de terreno signado con el número veinticuatro de la manzana A, que tiene las siguientes medidas y linderações: **POR EL FRENTE:** diez metros con calle pública; **POR ATRÁS:** diez metros y lote número veintiuno; **POR UN COSTADO:** treinta metros y terrenos de **Vicente Macías**; y, **POR EL OTRO COSTADO:** treinta metros y terrenos del **Zoila Zabalú**. Con un área total de trescientos metros cuadrados.- **Dos.-** Con fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la que los señores **Gloria América Gamboa Chavez** y **Victor Modesto Gamboa Alarcon**, venden a favor del señor **Ramon Vicente Macias Mendoza**, la totalidad del terreno ubicado en la Lotización **Carmelita** número cuatro de la parroquia urbana **Tarqui** del cantón Manta, terreno signado con el número veinticinco de la manzana "A", que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y calle pública; **POR ATRÁS:** diez metros y lote número veintiuno de la misma manzana; **POR UN COSTADO:** treinta

SEPTIEMBRE

metros y lote número veinticuatro de la misma manzana; y, POR EL OTRO COSTADO: treinta metros y lote número veintiséis de la misma manzana. Con un área total de trescientos metros cuadrados.- **Tres.-** Con fecha once de abril del dos mil uno, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de la Sentencia de Divorcio, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el doce de marzo del dos mil uno, Sentencia de Divorcio dentro del juicio de divorcio ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, sentencia dictada el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, divorcio de Mutuo consentimiento el vínculo matrimonial, la cónyuge divorciante Ernestina Monserrate Chávez López, renuncia a favor de éste, el cincuenta por ciento de sus derechos y acciones que tenía sobre dichos inmuebles, en concepto de gananciales, como dentro de la sociedad conyugal que se disuelve por este divorcio.- **Cuatro.-** Con fecha once de diciembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Unificación, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el siete de diciembre del dos mil diecisiete, en la que el señor Ramon Vicente Macias Mendoza, debidamente representado por la señora Fátima Alexandra López Muñoz, procede a unificar los lotes de terrenos descritos anteriormente, quedando así: Terreno signado con los números veinticuatro y veinticinco de la manzana "A" de la Lotización Carmelita número cuatro de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: veinte metros y calle pública; POR ATRÁS: veinte metros y lote número veintiuno; POR EL COSTADO DERECHO: treinta metros y terrenos de Zoila Zabalú; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: treinta metros y lote número veintiséis de la misma manzana. Lote de terreno que tiene una superficie total de seiscientos metros cuadrados.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos ~~EL~~



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000007993

VENDEDOR da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno signado con los números veinticuatro y veinticinco de la manzana "A" de la Lotización Carmelita número cuatro de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** veinte metros y calle pública; **POR ATRÁS:** veinte metros y lote número veintiuno; **POR EL COSTADO DERECHO:** treinta metros y terrenos de Zoila Zabalú; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** treinta metros y lote número veintiséis de la misma manzana. Lote de terreno que tiene una superficie total de seiscientos metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el **BIESS**, el mismo que transferirá los valores a la cuenta del Vendedor; valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna

8000000000

por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR,** declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.** **EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para solicitar la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000007994

inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:

a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vazcaño Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor **JAIRO ALONSO CEPEDA SOLORZANO**, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) el señor **JAIRO ALONSO CEPEDA SOLORZANO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que

implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con los números veinticuatro y veinticinco de la manzana "A" de la Lotización Carmelita número cuatro de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor **RAMON VICENTE MACIAS MENDOZA**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000007995

extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensionarios y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** veinte metros y calle pública; **POR ATRÁS:** veinte metros y lote número veintiuno; **POR EL COSTADO DERECHO:** treinta metros y terrenos de Zoila Zabalú; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y lote número veintiséis de la misma manzana. Lote de terreno que tiene una superficie total de seiscientos metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que

ARTÍCULO 10

hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000007996

BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente

2011/11/11

cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare



Dr. Diëgo Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000007997

de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicativa, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que **La PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **El BANCO**. q) En caso de que **La Parte**

10050000

Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- **LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.-**

VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000007998

eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) señores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de

seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000007999

Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorgan, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000008000

para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**



f) Sra. Fátima Alexandra Lopez Muñoz
c.c. 130845410-5

f) Sr. Jairo Alonso Cepeda Solorzano
c.c. 130817587-4

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000000000

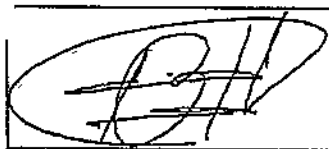
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000008001

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308175874

Nombres del ciudadano: CEPEDA SOLORZANO JAIRO ALONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/TOSA/QUITOSEGUA

Fecha de nacimiento: 18 DE FEBRERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEPEDA CARLOS VICENTE

Nombres de la madre: SOLORZANO ALVARADO MERCEDES ATENAIS

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-086-56194



181-086-56194

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





0000008002

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Fátima López Muñoz

Número único de identificación: 1308454105

Nombres del ciudadano: LOPEZ MUÑOZ FÁTIMA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/COTACACHI/NT 5

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MAESTRA CORTE. CONFEC

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: CEVALLOS CEDAÑO ARCADIO ABIGAIL

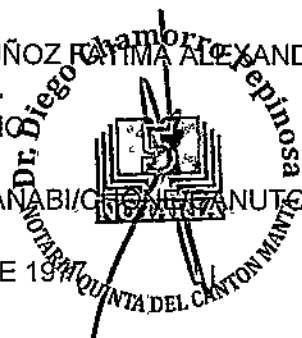
Nombres del padre: LOPEZ CHICA CRISTODULO

Nombres de la madre: MUÑOZ ESTRELLA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE ENERO DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-086-56175



180-086-56175

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130845410-5

APellidos y Nombres: LOPEZ MUNOZ PATRICA ALEXANDRA

Lugar de Nacimiento: MANABÍ

Cantón: CHONE

Fecha de Nacimiento: 1977-04-09

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: VIUDA

Conyugal: ARCADIO ABIGAIL CEVALLOS CEDENO




PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAESTRA / PORTADORA

NOMBRE DE LA MADRE: CHICA CRISTÓBAL

APellidos y Nombres de la Madre: MUNOZ ESTRELLA

Lugar y Fecha de Expedición: PORTOVIEJO, 2014-01-22

Fecha de Expiración: 2024-01-22

Patricia Lopez Munoz

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
JUEVES 22 DE ABRIL 2017

CNE

003 003-033 1308454105

LOPEZ MUNOZ PATRICA ALEXANDRA

PROVINCIA: MANABÍ

CANTÓN: CHONE

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2




CNE ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZANDO TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

Patricia Lopez Munoz

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 12 ENE 2018

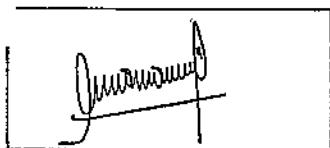
[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000008003

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HERNANDEZ FERNANDO

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/EL ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 19 DE ENERO DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-086-56154



185-086-56154

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
131225433-5

APellidos y Nombres: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
Nombre: HENRY FERNANDO
Apellido: CORNEJO
Sexo: HOMBRE
Edad: 37 años
Fecha de nacimiento: 08/07/80
Lugar de nacimiento: MANTABU, MANABI, CHONE, ECUADOR
Fecha de expedición: 2017-06-17
Fecha de expiración: 2027-06-17
Estado civil: SOLTERO

IDENTIFICACION Y CIRCULACION
131225433-5

APellidos y Nombres: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
Nombre: SEBASTIAN FERNANDO
Apellido: CORNEJO
Sexo: HOMBRE
Edad: 37 años
Fecha de nacimiento: 08/07/80
Lugar de nacimiento: MANTABU, MANABI, CHONE, ECUADOR
Fecha de expedición: 2017-06-17
Fecha de expiración: 2027-06-17
Estado civil: SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

022
MANTABU

022
MANTABU

1312254338
CEDULA

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APellidos y Nombres

MANABI
PROVINCIA

CHONE
CANTON

CHONE
PARROQUIA

CNE
Ecuador
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

1312254338
CEDULA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 12 ENE 2018

Dr. Diego Chamorro Repinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000008004



Factura: 001-001-000033107



20171701077P05986



NOTARIO(A) MANUEL ADDON PÉREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Factura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERROCA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	178815847000	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER AZCABO ZURRA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		BENALCÁZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETOS/RESERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

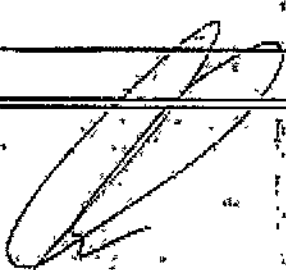
NOTARIO(A) MANUEL ADDON PÉREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Factura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DEL OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:24)					
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombre Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cajidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL	REPRESENTADO	RUC	175316547000	ECUATORIA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCARRA ZURITA
LA FAVOR DE							
Persona	Nombre Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cajidad	Persona que representa
UBICACION							
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		DETERMINADA					


 NOTARIO(A) MANUEL ABOGON PEREZ ACUÑA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 rio.-

2 NUMERO: 20171701077P0 5986

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DEL:

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2

COPIAS

PZ

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el MAGISTER FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en su calidad de



1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira-Plataforma
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco
8 cero cero, correo controversias.ph@biess.fin.ec, legalmente hábil y
9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA;
21 **COMPARECIENTE.**- Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o
27 **MANDANTE.** SEGUNDA: **ANTECEDENTES.**- UNO.- El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



Manuel Abdon Pérez Acuña
Notario Segundo, Séptimo
del Cantón Quito



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
3 banca de inversión; DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero **HENRY FERNANDO**
7 **CORNEJO CEDENO** ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
8 Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción 001, número
9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
14 jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**
15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en
16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **HENRY**
19 **FERNANDO CORNEJO CEDENO**, con cédula de ciudadanía número
20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5),
21 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en
22 adelante **EL MANDATARIO** para que a nombre del Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
24 Manabí, realice lo siguiente: **UNO** - Suscribir a nombre del BIESS las
25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
28 **DOS**.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
 2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
 3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
 4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
 5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
 6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
 7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
 8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
 9 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
 10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
 11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
 13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
 14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
 15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
 16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
 17 del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL
 18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
 19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
 21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
 22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
 23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
 24 plena validez de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
 25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
 26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
 27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
 28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron

000008007



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



- 1 los preceptos legales del caso, y leida que le fue a la compareciente por
- 2 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
- 3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

c.c. 190974597



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77-PICHINCHA - QUITO

N° de Certificado: 171-076-98755



171-076-98755

Mg. Jorge Triya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



IL 170897459-5

11 1
 CIJUDADANIN
 ARIQUAYAN
 VICENTE MARTIN
 FRANCISCO ZAVALLA
 LUGO DE LA CRUZ
 FIDELMA
 DUNO
 GONZALEZ SUAREZ
 ELABORADO EN 1972 POR
 VICENTE MARTIN ARIQUAYAN
 200 HOMBRES
 LEONARDO CACAO
 ANGELA DOLICHES
 FERNAN ARALDO

Superior

2000年12月1日

INSTITUTE FOR POLITICAL ECONOMY
1000 17th St. N.W. Washington, D.C. 20036

2000年12月26日

2017-2018-4

100-44-75

RECEIVED

वृत्तः

Diego Chamorro Pepinos
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DE VOTAÇÃO
ELEIÇÕES GERAIS DE 1964
20-10-64 2517

• **ငါတို့**

091

091-083

~~1703974905~~

RECEIVED BUREAU OF THE ARMY
JAN 10 1945

1. **Содержание**
 2. **Введение**
 3. **Глава I**
 4. **Глава II**
 5. **Глава III**
 6. **Глава IV**
 7. **Глава V**
 8. **Глава VI**
 9. **Глава VII**
 10. **Глава VIII**
 11. **Глава IX**
 12. **Глава X**
 13. **Глава XI**
 14. **Глава XII**
 15. **Глава XIII**
 16. **Глава XIV**
 17. **Глава XV**
 18. **Глава XVI**
 19. **Глава XVII**
 20. **Глава XVIII**
 21. **Глава XIX**
 22. **Глава XX**
 23. **Глава XXI**
 24. **Глава XXII**
 25. **Глава XXIII**
 26. **Глава XXIV**
 27. **Глава XXV**
 28. **Глава XXVI**
 29. **Глава XXVII**
 30. **Глава XXVIII**
 31. **Глава XXIX**
 32. **Глава XXX**
 33. **Глава XXXI**
 34. **Глава XXXII**
 35. **Глава XXXIII**
 36. **Глава XXXIV**
 37. **Глава XXXV**
 38. **Глава XXXVI**
 39. **Глава XXXVII**
 40. **Глава XXXVIII**
 41. **Глава XXXIX**
 42. **Глава XL**
 43. **Глава XLI**
 44. **Глава XLII**
 45. **Глава XLIII**
 46. **Глава XLIV**
 47. **Глава XLV**
 48. **Глава XLVI**
 49. **Глава XLVII**
 50. **Глава XLVIII**
 51. **Глава XLIX**
 52. **Глава L**
 53. **Глава LI**
 54. **Глава LII**
 55. **Глава LIII**
 56. **Глава LIV**
 57. **Глава LV**
 58. **Глава LVI**
 59. **Глава LVII**
 60. **Глава LVIII**
 61. **Глава LIX**
 62. **Глава LX**
 63. **Глава LXI**
 64. **Глава LXII**
 65. **Глава LXIII**
 66. **Глава LXIV**
 67. **Глава LXV**
 68. **Глава LXVI**
 69. **Глава LXVII**
 70. **Глава LXVIII**
 71. **Глава LXIX**
 72. **Глава LXX**
 73. **Глава LXXI**
 74. **Глава LXXII**
 75. **Глава LXXIII**
 76. **Глава LXXIV**
 77. **Глава LXXV**
 78. **Глава LXXVI**
 79. **Глава LXXVII**
 80. **Глава LXXVIII**
 81. **Глава LXXIX**
 82. **Глава LXXX**
 83. **Глава LXXXI**
 84. **Глава LXXXII**
 85. **Глава LXXXIII**
 86. **Глава LXXXIV**
 87. **Глава LXXXV**
 88. **Глава LXXXVI**
 89. **Глава LXXXVII**
 90. **Глава LXXXVIII**
 91. **Глава LXXXIX**
 92. **Глава LXXXX**
 93. **Глава LXXXXI**
 94. **Глава LXXXXII**
 95. **Глава LXXXXIII**
 96. **Глава LXXXXIV**
 97. **Глава LXXXXV**
 98. **Глава LXXXXVI**
 99. **Глава LXXXXVII**
 100. **Глава LXXXXVIII**
 101. **Глава LXXXXIX**
 102. **Глава LXXXXX**
 103. **Глава LXXXXXI**
 104. **Глава LXXXXXII**
 105. **Глава LXXXXXIII**
 106. **Глава LXXXXXIV**
 107. **Глава LXXXXXV**
 108. **Глава LXXXXXVI**
 109. **Глава LXXXXXVII**
 110. **Глава LXXXXXVIII**
 111. **Глава LXXXXXIX**
 112. **Глава LXXXXXX**
 113. **Глава LXXXXXXI**
 114. **Глава LXXXXXXII**
 115. **Глава LXXXXXXIII**
 116. **Глава LXXXXXXIV**
 117. **Глава LXXXXXXV**
 118. **Глава LXXXXXXVI**
 119. **Глава LXXXXXXVII**
 120. **Глава LXXXXXXVIII**
 121. **Глава LXXXXXXIX**
 122. **Глава LXXXXXXX**
 123. **Глава LXXXXXXXI**
 124. **Глава LXXXXXXXII**
 125. **Глава LXXXXXXXIII**
 126. **Глава LXXXXXXXIV**
 127. **Глава LXXXXXXXV**
 128. **Глава LXXXXXXXVI**
 129. **Глава LXXXXXXXVII**
 130. **Глава LXXXXXXXVIII**
 131. **Глава LXXXXXXXIX**
 132. **Глава LXXXXXXXI**
 133. **Глава LXXXXXXXII**
 134. **Глава LXXXXXXXIII**
 135. **Глава LXXXXXXXIV**
 136. **Глава LXXXXXXXV**
 137. **Глава LXXXXXXXVI**
 138. **Глава LXXXXXXXVII**
 139. **Глава LXXXXXXXVIII**
 140. **Глава LXXXXXXXIX**
 141. **Глава LXXXXXXXI**
 142. **Глава LXXXXXXXII**
 143. **Глава LXXXXXXXIII**
 144. **Глава LXXXXXXXIV**
 145. **Глава LXXXXXXXV**
 146. **Глава LXXXXXXXVI**
 147. **Глава LXXXXXXXVII**
 148. **Глава LXXXXXXXVIII**
 149. **Глава LXXXXXXXIX**
 150. **Глава LXXXXXXXI**
 151. **Глава LXXXXXXXII**
 152. **Глава LXXXXXXXIII**
 153. **Глава LXXXXXXXIV**
 154. **Глава LXXXXXXXV**
 155. **Глава LXXXXXXXVI**
 156. **Глава LXXXXXXXVII**
 157. **Глава LXXXXXXXVIII**
 158. **Глава LXXXXXXXIX**
 159. **Глава LXXXXXXXI**
 160. **Глава LXXXXXXXII**
 161. **Глава LXXXXXXXIII**
 162. **Глава LXXXXXXXIV**
 163. **Глава LXXXXXXXV**
 164. **Глава LXXXXXXXVI**
 165. **Глава LXXXXXXXVII**
 166. **Глава LXXXXXXXVIII**
 167. **Глава LXXXXXXXIX**
 168. **Глава LXXXXXXXI**
 169. **Глава LXXXXXXXII**
 170. **Глава LXXXXXXXIII**
 171. **Глава LXXXXXXXIV**
 172. **Глава LXXXXXXXV**
 173. **Глава LXXXXXXXVI**
 174. **Глава LXXXXXXXVII**
 175. **Глава LXXXXXXXVIII**
 176. **Глава LXXXXXXXIX**
 177. **Глава LXXXXXXXI**
 178. **Глава LXXXXXXXII**
 179. **Глава LXXXXXXXIII**
 180. **Глава LXXXXXXXIV**
 181. **Глава LXXXXXXXV**
 182. **Глава LXXXXXXXVI**
 183. **Глава LXXXXXXXVII**
 184. **Глава LXXXXXXXVIII**
 185. **Глава LXXXXXXXIX**
 186. **Глава LXXXXXXXI**
 187. **Глава LXXXXXXXII**
 188. **Глава LXXXXXXXIII**
 189. **Глава LXXXXXXXIV**
 190. **Глава LXXXXXXXV**
 191. **Глава LXXXXXXXVI**
 192. **Глава LXXXXXXXVII**
 193. **Глава LXXXXXXXVIII**
 194. **Глава LXXXXXXXIX**
 195. **Глава LXXXXXXXI**
 196. **Глава LXXXXXXXII**
 197. **Глава LXXXXXXXIII**
 198. **Глава LXXXXXXXIV**
 199. **Глава LXXXXXXXV**
 200. **Глава LXXXXXXXVI**
 201. **Глава LXXXXXXXVII**
 202. **Глава LXXXXXXXVIII**
 203. **Глава LXXXXXXXIX**
 204. **Глава LXXXXXXXI**
 205. **Глава LXXXXXXXII**
 206. **Глава LXXXXXXXIII**
 207. **Глава LXXXXXXXIV**
 208. **Глава LXXXXXXXV**
 209. **Глава LXXXXXXXVI**
 210. **Глава LXXXXXXXVII**

2014

NOTARIA SEPTEMANE SINDICI SEPTEMANE DEL BANTO MOURIO
DE MOURIO ESTI FACULTADE PRESENTARI AL JURE ALI DEPART. DE LA
LLEY DE LA MUR. LUY CA. POR LUY. PRESENTI. YU. ENDOGARE. DE LA
GUALTAD. ALI DE LA. PRESENTI. YU. ENDOGARE. DE LA
GUALTAD.

Quito

11 DEC 1971

Al. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CARCÓN QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-161 y Japón
Telf: (593) 2 397 0530
GUAYAQUIL
Av. 8 de Octubre 218 y Pedro Cárbo
Telf: (593) 5 252 0840
www.biess.fin.ec

**ACTA DE POSESIÓN
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. 58-DTI-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 3, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017

Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL (E)
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

ACTA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia Escrita
que en la actualidad me ha pasado y devuelto
al interesado

11 DIC 2017

Quito

Ab. Manuel Pérez Acuña
OTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

0000008009



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1789156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
SI

DELEGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SI

FEC. NACIMIENTO:
FEC. SUSPENSIÓN:
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

15/07/2010

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. RENICIO ACTIVIDADES:

23/01/2010
20/10/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Dr. Diego Chamorro Pinoso
5
QUINTA DEL CANTÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Pichincha, Cantón QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: 181 en las cercanías de la P.O. 5720, INMOPROGRESO Edif. 1 Referencia y ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUCTORANCO En el paraje Bedoya Ibarra en la Tercera Troncal, Troncal 2297500 Quito, 099225405 Web: WWW.BESSFIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:
SI

ORIGENES TRIBUTARIOS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	18	ASIENTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 21 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2016001173490
Fecha: 28/10/2016 15:20:10 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...te hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1700156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FIC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FIC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENAICAZAR Bajío LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMUEZNAS Número: N34-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PROGRESO Edificio: INMOBIOGRESO Pte. 1 Email: carlos.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022487500 Celular: 0943225903 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FIC. INICIO ACT.: 09/02/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FIC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTES Número: 12-00 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571052 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FIC. INICIO ACT.: 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FIC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: 54 Intersección: OLMEDO Referencia: A CINCH METROS DEL MERCADO CENTRAL Edificio: P.B. Teléfono Domicilio: 072566463 Email: machala_mip@bnet.com Fax: 072566553

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FIC. INICIO ACT.: 08/08/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FIC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: 54 Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Edificio: P.O. Celular: 0992380700 Teléfono Trabajo: 032028001

NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la fe pública otorgada en el número 5 de la Ley Notarial de 1995 por la cual se otorga fe pública a los notarios, el cual otorga fe pública a los notarios.

Quito

11 DIC. 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Código: RIMRUC2016001173490

Fecha: 26/10/2016 16:20:10 PM

0000008010



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy once (11) de diciembre de 2017.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en (109) fojas útiles.

Manta, a

12 EN 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

RECEBIDO
12/12/2017

100-000000

PAGE 1
BL 1200



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000008011



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien

64640



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18000495, certifico hasta el día de hoy 06/01/2018 11:59:45, la Ficha Registral Número 64640.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2173248000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: lunes 11 de diciembre de 2017

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien: 600.00 m2.

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lote No. 24 y 25 de la Manzana "A" de la Lotización Carmelita

LINDEROS REGISTRALES:

Unificación de dos lotes de terrenos signados con los números VEINTICUATRO y VEINTICINCO de la Manzana "A" de la Lotización Carmelita número Cuatro de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, los mismos que se unifican en un solo cuerpo cierto. Con las siguientes medidas y linderos son los siguientes: POR EL FRENTE: Veinte metros y calle pública; POR ATRAS: Veinte metros y lote número 21; POR EL COSTADO DERECHO: Treinta metros y terrenos de Zoila Zabalú; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: treinta metros y lote número 26 de la misma manzana. Lote de terreno que tiene una Superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 m2).

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	99 25/ene/1982	162	163
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	690 16/jun/1982	1049	1050
SENTENCIA	SENTENCIA	10 11/abr/2001	97	103
COMPRA VENTA	UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS	3901 17/dic/2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes 25 de enero de 1982

Número de Inscripción: 99

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 129

Folio Inicial: 162

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 163

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles 18 de noviembre de 1981

Fecha Resolución:

Observaciones:

Los conyuges Nestor Luigi Montalvan y Josefa Pilar Guillen Arteaga de Montalvan representados legalmente por la Sra. Alida Galarza Lopez en calidad de mandataria. Un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta. Un lote de terreno signado con el número Veinticuatro de la manzana A, que tiene las siguientes medidas y linderaciones: Por el Frente diez metros con calle pública; Por Atras diez metros y lote número veintiuno; Por un Costado treinta metros y terrenos de Vicente Macías; y Por el Otro Costado treinta metros y terrenos de Zoila Zabalú. Con un área total de Trescientos metros cuadrados.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Catidad: Cédula/RUC: Nombres y/o Razón Social

Estado Civil:

Fecha: 06 ENE 2018

Certificación impresa por smaria cedeno

Ficha Registral: 64640

Abado, 06 de enero de 2018 11:59

Pag 1 de 3



COMPRADOR 1300669841 MACIAS MENDOZA RAMON VICENTE NO DEFINIDO MANTA
VENDEDOR 1301233076 GUILLÉN JOSEFA CASADO(A) MANTA
VENDEDOR 800000000037872 MONTALVAN NESTOR LUIGI CASADO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	190	06jun/1975	313	314

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 16 de junio de 1982 Número de Inscripción: 690 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1051 Folio Inicial: 1.049
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 1.050
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de mayo de 1982

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa, relacionada la totalidad del terreno ubicado en la Lotización Carmelita número cuatro de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, terreno que esta signado con el número Veinticinco de la Manzana "A" que tiene las siguientes medidas y linderos Por el Frente diez metros y calle pública, por Atrás diez metros y lote número veintiuno de la misma manzana; Por un costado treinta metros y lote número veinticuatro de la misma manzana; Y por el otro costado treinta metros y lote número veintiséis de la misma manzana con un área total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300669841	MACIAS MENDOZA RAMON VICENTE	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000018088	GAMBOA CHÁVEZ GLORIA AMERICA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000018090	GAMBOA ALARCON VICTOR MODESTO	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : SENTENCIA

[3 / 4] SENTENCIA

Inscrito el : miércoles, 11 de abril de 2001 Número de Inscripción: 10 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1749 Folio Inicial: 97
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final: 103
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2001

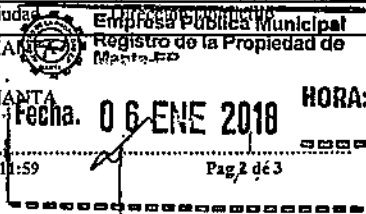
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

SENTENCIA DE DIVORCIO, Dentro del Juicio de Divorcio ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, sentencia dictada el 4 de Octubre de 1994; divorcio de Mutuo consentimiento el vinculo matrimonial, la cónyuge divorciante Ernestina Monserrate Chávez López, renuncia en favor de éste, el cincuenta por ciento de sus derechos y acciones que tenía sobre dichos inmuebles, en concepto de gananciales. Como dentro de la sociedad conyugal que se disuelve por este divorcio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000228	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI		MANTA	
PROPIETARIO	1300669841	MACIAS MENDOZA RAMON VICENTE	DIVORCIADO(A)	MANTA	





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000008012

RENUNCIANTE 160284

CHAVEZ LOPEZ ERNESTINA MONSERRATE DIVORCIADO(A) MANTA

Registro de: **COMPRA VENTA**

COMPRA VENTA

Inscrito el: **lunes, 11 de diciembre de 2017**

Número de Inscripción: **3901**

Tomo:

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: **9638**

Folio Inicial: **1**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA PRIMERA**

Folio Final: **1**

Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 07 de diciembre de 2017**

Fecha Resolución:

Observaciones:

UNIFICACION de dos lotes de terreno del Sr. Ramón Vicente Macías Mendoza y Sr. Ramón Vicente Macías Mendoza debidamente representado por la Sra. Fatima Alexandra Lopez Muñoz. Lotes de terreno signado con el números Veinticuatro y lote de terreno número Veinticinco de la Manzana "A" de la Loteación Amelita de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de 300,00 m² cada lote de terreno. Unificación de los dos lotes de terrenos con una superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 m²).

B. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

PROPIETARIO	1300669841	MACIAS MENDOZA RAMON VICENTE	DIVORCIADO(A)	MANTA	
-------------	------------	------------------------------	---------------	-------	--

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	690	16/jun/1982	1,049	1,050
COMPRA VENTA	99	25/ene/1982	162	163
SENTENCIA	10	11/abr/2001	97	103

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **11:59:45 del sábado, 06 de enero de 2018**

A petición de: **SILVA LOPEZ ANA IRION**

Elaborado por: **MARIA ASUNCION CEDENO CHAVEZ**

1306998822

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto
si se altera un traspaso de dominio o se
emite un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
documento al Registrador de la Propiedad.

	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 06 ENE 2018	HORA: 11:59
Certificación impresa por: maria cedeno	

Certificación impresa por: maria cedeno

Fecha Registral: 64640

sábado, 06 de enero de 2018 11:59

Pag 3 de 3

870.0000

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

En la Provincia de
Ontario, Canadá

)
) 000008013

PODER ESPECIAL

Otorgado por: RAMON VICENTE MACIAS MENDOZA
A: FATIMA ALEXANDRA LOPEZ MUNOZ

En la ciudad de Toronto en la Provincia de Ontario, Canadá, este día 22 del mes de noviembre del Año Dos Mil Diecisiete, Ante mí: JUAN FRANCISCO CARRANZA CISNEROS, Abogado y Notario Público en y para la Provincia de Ontario, Canadá y de este domicilio, **COMPARECE**: el señor RAMON VICENTE MACIAS MENDOZA, ecuatoriano, con Cédula de Identidad Número 13006698411; de estado civil divorciado, domiciliado en 120 Summerlyn Trail, Bradford, Ontario, Canadá, por su propio y personal derecho a quien se le llamará mandante o poderante confiere **PODER ESPECIAL** a favor de la señora FATIMA ALEXANDRA LOPEZ MUNOZ, ecuatoriana, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 130 845 410-9, domiciliada en Barrio San Pedro, Calle 309 y Avenida 310, en la ciudad de Manta, Ecuador, para que actuando en su nombre y representación cumpla con los siguientes tramites, actos y contratos: A.- Realice venta de dos lotes de terreno signados con los números 24 y 25 de la manzana A. Los cuales se encuentran ubicados en la Lotización la Carmelita, número 4, de esta ciudad de Manta. Los mismo que tienen las siguientes medidas y linderos; 1.- por el frente 10 metros y lote número 21., por un costado 30 metros lote número 24; y por el otro costado 30 metros y lote número 26, teniendo una superficie total de 300 metros cuadrados; 2: por el frente, 10 metros y calle publica y por atrás, 10 metros lote número 21., por un costado 30 metros y terreno del señor Vicente Macías., y por el otro costado 30 metros y terreno de Zoila Zabalú., teniendo una superficie total de 300 metros cuadrados; B) Queda facultada mi mandataria para que como si fuera yo mismo, pacte el justo precio por la venta, forma de pago y reciba el valor acordado y sea depositado dicho valor en su cuenta personal No. 2200348345 en el Banco Pichincha, cuidando siempre mis intereses; C) para que solicite documento habilitante en las entidades públicas o privadas como municipio, Registro de la Propiedad, S.R.I., etc.,

[Handwritten signature]
V.M.



610800000



Ontario

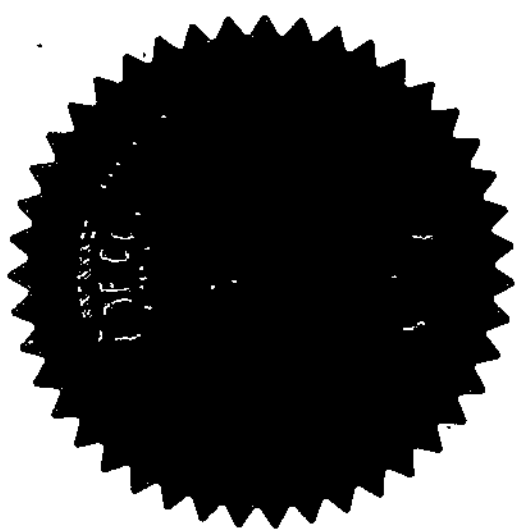
MINISTRY OF GOVERNMENT AND CONSUMER SERVICES

I HEREBY CERTIFY AS FOLLOWS:

JUAN FRANCISCO CARRANZA-CISNEROS

of the Province of Ontario, whose name is subscribed to the attached Instrument, was, at the time of subscribing thereto, a NOTARY PUBLIC in and for the Province of Ontario, Canada, duly commissioned and duly authorized by the laws thereof to administer oaths, to take affidavits and to certify the proof of deeds and other instruments in writing to be recorded within the said Province.

I FURTHER CERTIFY THAT I have compared the signature of the said NOTARY PUBLIC subscribed to the attached Instrument with the specimen signature of the said NOTARY PUBLIC filed in this office and verily believe the said signature to be genuine; and THAT I have compared the impression of the Seal of the said NOTARY PUBLIC appearing on the attached Instrument with the specimen of the Seal filed in this office and verily believe the impression of the Seal to be genuine.



IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my Hand and affixed the Seal of the Ministry of Government and Consumer Services of the Province of Ontario at the City of Toronto in the said Province this twenty-second day of November, A.D. 2017.

for the MINISTER OF GOVERNMENT AND CONSUMER SERVICES



000008014

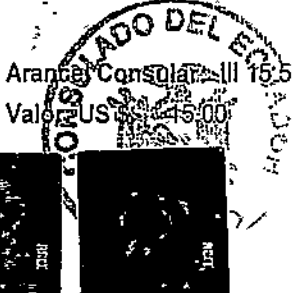


OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 187/2017

Quien suscribe ROLANDO PATRICIO VERA RODAS, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de TORONTO, CANADA, certifica que la firma de KENNETH WOO, MINISTERIO DEL GOBIERNO Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR DE ONTARIO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

[Handwritten signature]
ROLANDO PATRICIO VERA RODAS
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



LEG<<32>> <<TORONTO>> <<V-455277, G-1561811>>

Legalizacion de firmas en otros documentos (personas naturales)

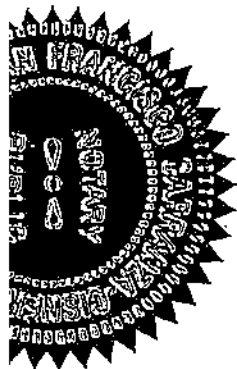
pudiendo así obtener los documentos necesarios para el trámite pertinente; D) para que realice y comparezca en calidad de vendedora representando al mandante y firme escritura de compra y venta en cualquier notaría pública del país; E) En fin, que tramite y firme todo tipo de documento público o privado, entidades públicas o privadas que sean necesarias para realizar las facultades conferidas en el presente poder, sin que su no designación sea motivo de insuficiencia de poder, para concluir con la venta de dicho bien hasta la legalización de los mismos. En fin, el mandante le confiere a su mandataria, todas las facultades que sean necesarias, aun cuando no se hallen aquí estipuladas para que en ningún caso se alegue falta o insuficiente de mandato, otorgándole las más amplias atribuciones para el fiel cumplimiento de este mandato de conformidad con las leyes ecuatorianas, según artículos 41, 42 y 43 del Código Orgánico General de Procesos. -

EN SU TESTIMONIO, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma el compareciente en el carácter en que concurre, por ante mí, Notario Autorizante, doy fe.

FIRMADO ANTE MÍ en la ciudad de Toronto, en la Provincia de Ontario, este día 22 de noviembre, 2017.

Juan F. Carranza Cisneros
Notario Público en y para la
Provincia de Ontario, Canadá

Ramon Vicente Macías Mendoza
Ramon Vicente Macías Mendoza



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(04)..... fojas útiles

Manta, a.....

12 ENE 2018



Dr. Diego Chamorro-Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

0000008015



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE MANABÍ CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

Manta

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148510
Nº ELECTRÓNICO : 54714

Fecha: Manta, 10 de Enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0148510
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-17-32-48-000

Ubicado en: LOTIZACION CARMELITA N°4.MZ-A LOTES 24 Y 25

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 600

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
[30066984]

Propietario

MACIAS MENDOZA-RAMON VICENTE



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 28800
CONSTRUCCIÓN: 0
AVALÚO TOTAL: 28800
SON: VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-10 16:37:13.



0000148510



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

710.00000.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118503



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MACIAS MENDOZA RAMON VICENTE

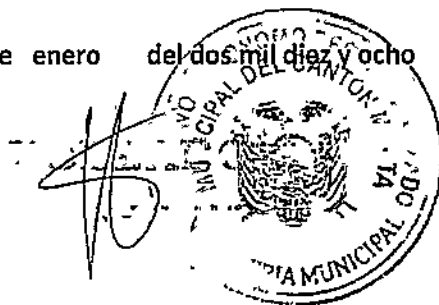
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

2173248000: LOTIZACION CARMELITA N°4 MZ-A LOTES 24 Y 25

Manta, diez de enero del dos mil diez y ocho



,000008016

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089660



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro Predial URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en 05 LAR perteneciente a MACIAS MENDOZA RAMON VICENTE ubicada en LOTIZACION CARMELITA N°4 MZ-A LOTES 24 Y 25 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 28800.00 VEINTI OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Antonella Copplano

10 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 09-01-2018

Nº CONTROL: 0063252

PROPIETARIO:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

UBICACIÓN:

LOTIZACIÓN CARMELITA N° 4 MZ-A LOTES 24 Y 25

C. CATASTRAL:

2173248000

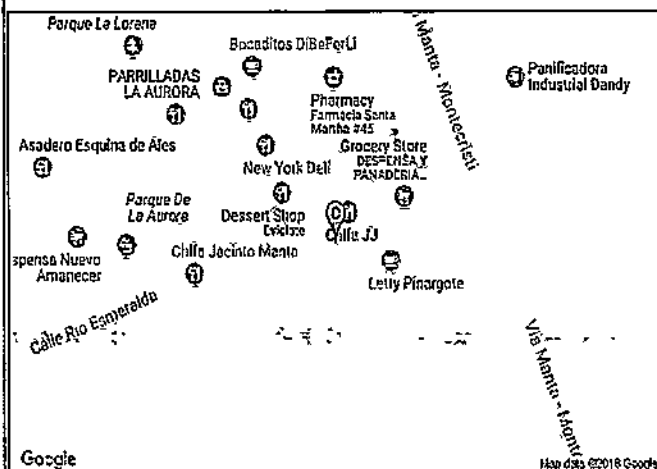
PARROQUIA:

LOS ESTEROS



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO	Nº 0063252
OCUPACIÓN DE SUELO	A602
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA A
LOTE MIN:	600
FRENTE MIN:	15
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA	7.50
COS:	0.60
CUS:	1.20
FRENTE:	5
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	2
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	20.00m con calle pública
ATRÁS:	20.00m con lote n° 21
C. IZQUIERDO:	30.00m con lote n° 26 de la misma mz
DERECHO:	30.00m con terrenos de Zoila Zabala
ÁREA TOTAL:	600,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



217324800069N

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Construyendo la ciudad Q

000008017



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2624777 - 2614747
 Correo Electrónico: info@bomberosmanta.gub.ec
911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
 000059886

COMPROBANTE DE PAGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:
 NOMBRES: MACIAS MENDOZA RAMON VICENTE
 RAZÓN SOCIAL: LA PRADERA MZ-A L# 24-25
 DIRECCIÓN:

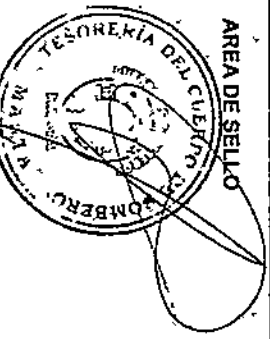
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
 CAJA: 20/12/2017 13:11:21
 FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR DESCRIPCION

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 20 de marzo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

TOTAL A PAGAR

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
R.U.C.: 13600089007
Dirección: Av. 4ta y Calle B - Teléfonos: 2811 - 478 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0707450

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$40000.00 ubicada en MANITA de la parroquia TAPACHU		2-17-32-46-000	600.00	28800.00	312180	707450

4/17/2018 1:38

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300668943	MACIAS MENDOZA RAMON VICENTE	LOTIZACION CARMELITITA N°4 MZA LOTES 24 Y 25	Impuesto principal	400.00
ADQUIRENTE:			Junta de Beneficencia de Guayaquil	120.00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	520.00
1308176674	CEPEDA SOL ORZANO JAIRO ALONSO	NA	VALOR PAGADO	320.00
			SALDO	0.00

EMISION: 4/17/2018 1:38, OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY.

RECIBIMOS DE
CANTON MANTA
4/17/2018

000008018

anEcuador B.P.
UC: 1768183520001

ANTA (AG.)
N. 24 Y AV. FLAVIO REYES

ETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
o. Fac.: 056-527-000000234
echa: 12/01/2018 01:22:17

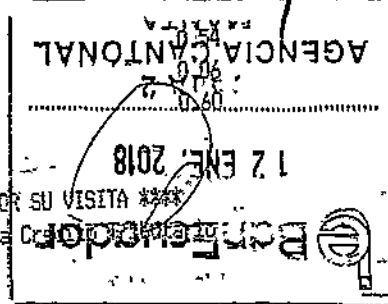
o. Autorización:
201201801176818352000120565270000002342018132211

liente :CONSUMIDOR FINAL
D :999999999999999
ir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

descripcion Total
ecaudo 0.54

ubTotal USD
U.A
OTAL USD

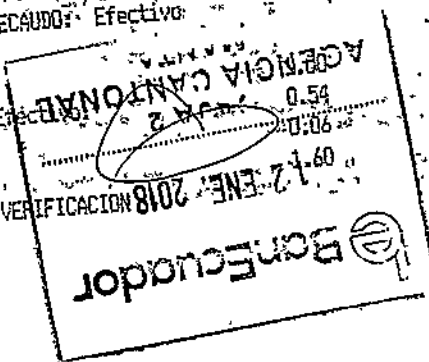
*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Crédito Fiscal



BanEcuador B.P.
12/01/2018 01:21:43 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117187-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 740999087
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolt.
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:
Comision Efectivo:
IVA 7
TOTAL:
SUJETO A VERIFICACION



1970-0-0-0-0

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000044248

000008019

134/
017

20181308005P00127

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P00127						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2018, (12:59)						
GANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad		Persona que la representa
Natural	LOPEZ MUÑOZ, FATIMA-ALEXANDRA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1308454105	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	RAMON VICENTE MACIAS MENDOZA
Natural	CEPEDA SOLORZANO JAIRO ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308175874	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
ABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
LOTE DE TERRENO SIGNADO CON LOS NÚMEROS VEINTICUATRO Y VEINTICINCO DE LA MANZANA "A" DE LA LOTIZACIÓN CARMELITA NÚMERO CUATRO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
40000.00							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P00127
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2018, (12:59)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000044569



20181308005000044

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000044

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	19 DE ENERO DEL 2018, (10:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEPEDA SOLORZANO JAIRO ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308175874
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CEPEDA SOLORZANO JAIRO ALONSO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308175874

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CEPEDA SOLORZANO JAIRO ALONSO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00127 DEL 12 DE ENERO DEL 2018
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000044

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	19 DE ENERO DEL 2018, (10:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEPEDA SOLORZANO JAIRO ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308175874
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CEPEDA SOLORZANO JAIRO ALONSO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308175874

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CEPEDA SOLORZANO JAIRO ALONSO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00127 DEL 12 DE ENERO DEL 2018
----------------	--

Diego Chamorro
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

000008021

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

322

Número de Repertorio:

630

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y tres de Enero, de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 322 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308175874	CEPEDA SOLÓRZANO JAIRO ALONSO	COMPRADOR
1300669841	MACIAS MENDOZA RAMON VICENTE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2173248000	64640	COMPRAVENTA

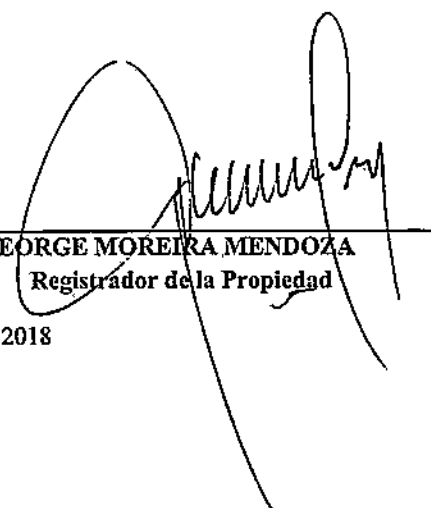
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 23-ene./2018

Usuario: mayra_cevallos



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

martes, 23 de enero de 2018

100

100

100

100

100

100

100